

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1594/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Modificación de Créditos

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas y en base a los siguiente fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente n.º 1594/2023 relativo a la modificación de crédito en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo área y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 04 de diciembre de 2023, el Servicio de la concejala delegada de las áreas de Turismo, Cultura, Medio Ambiente y Servicios Sociales, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto y ue afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal iniciando expediente de modificación de crédito , en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afecten a bajas y altas de crédito de personal.

SEGUNDO. Con fecha 04 de diciembre de 2023, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha 04 de diciembre de 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



CUARTO. Con fecha 04 de diciembre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, no elaborándose el Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria, ya que la transferencia no afecta a la situación de equilibrio presupuestario al no afectar a transferencias entre aplicaciones de gasto financiero a otras de gasto no financiero, es decir, del capítulo 8 o 9 al capítulo 2.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por la Alcaldía*,* conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto

Vista la propuesta de resolución PR/2023/539 de 4 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2023, con la modalidad de transferencia entre aplicaciones del mismo área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

|Aplicación|Descripción|Créditos a transferir|

|----|----|----|

|Económica| | |

| 2310.16000|Seguridad Social /Asistencia social primaria|23.000,00 |

|2330.14300 |Otro personal/Asistencia a personas dependientes | 33.800,00|

|2330.62301|Maquinaria Instalaciones y Utillaje/Asistencia a personas dependientes|19.900,00|

| **|TOTAL|76.700,00|**

Altas en Aplicaciones de Gastos

[@cols=2:Aplicación|Descripción|Créditos a incorporar|

|----|----|----|

|Progr.|Económica| | |

|2310 |22106 |Productos farmacéuticos y material sanitario /Asistencia Social



Primaria | 5.860,00 |
2310	22107	EPIS/Asistencia Social Primaria	3.000,00
2330	21300	Rep., Mant. Conserv. Maquinaria, Instalaciones y Utilaje/Asistencia a personas dependientes	3.800,00
2330	22110	Productos de limpieza y aseso/Asistencia a personas dependientes	19.100,00
2330	22105	Productos alimenticios/Asistencia a Personas Dependientes	37.000,00
2330	22790	Servicios externos Residencias de Mayores de Garafía/Asistencia a personas dependientes	2.575,00
2330	22104	Vestuario/Asistencia a personas dependientes	2.700,00
2230.	22698	Otros gastos Residencia de Mayores de Garafía/Asistencia a personas dependientes	2.665,00
	TOTAL	76.700,00	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo*.*

3. ° JUSTIFICACIÓN

A la vista del avance de la ejecución del presupuesto 2023 se deduce la necesidad de aumentar el crédito existente en diferentes partidas del proyecto Residencia de Mayores de Garafía, que se detallan en esta memoria, debido principalmente al aumento de precios sufridos por la mayoría de productos y servicios en el presente año, para poder finalizar la prestación del servicio de forma idónea y con garantías de calidad.

Y por otro lado se observa en los datos la misma ejecución del presupuesto 2023 de la Residencia de Mayores de Garafía a fecha de hoy, que ha existido un exceso de previsión de gastos en las siguientes partidas relacionadas en el cuadro de bajas de aplicaciones, por lo que no se van a utilizar dichos créditos no comprometidos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del





Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En La Villa de Garafía, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

